

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL  
AUDITORÍA INTERNA

INFORME N° AI-08-2018

AUDITORÍA ESPECIAL  
ESTADO DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO EN LA  
DGAC PARA 2018

NOVIEMBRE, 2018

**ÍNDICE**

ÍNDICE.....	2
ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS.....	¡Error! Marcador no definido.
ABREVIATURAS.....	3
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	4
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	5
1.1.- NATURALEZA DEL ESTUDIO.....	5
1.2.- JUSTIFICACIÓN.....	5
1.3.- OBJETIVOS.....	5
1.3.1.- OBJETIVO GENERAL.....	5
1.4.- ALCANCE.....	5
1.5.- METODOLOGÍA.....	5
1.6.- TIPO DE AUDITORÍA.....	6
1.7.- NORMATIVA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA.....	6
1.8.- CUMPLIMIENTO CON NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA.....	9
1.9.- LIMITACIONES.....	9
1.10.- GENERALIDADES DEL ESTUDIO.....	9
1.11.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.....	9
<b>II. COMENTARIOS</b> .....	11
2.1.- AUSENCIA EN EL MONITOREO DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO... 11	11
2.2.- DEBILIDAD EN LOS CONTROLES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN.....	12
2.3.- DESACTUALIZACIÓN EN EL NOMBRAMIENTO Y FALTA DE ENTRENAMIENTO DEL RESPONSABLE DE PRESENTAR EL INFORME A DERECHOS DE AUTOR.....	13
2.4.- FALTA DE REMISION DE INFORME DE AUDITORIA A DERECHOS DE AUTOR Y ACCIONES REALIZADAS PARA SUBSANAR LO ENCONTRADO. ....	14
2.5.- POCA CLARIDAD EN LAS MEDIDAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADQUISICION DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO.....	15
<b>III. CONCLUSIONES</b> .....	17
<b>IV. RECOMENDACIONES</b> .....	18
<b>ANEXOS</b> .....	18

---

**ABREVIATURAS**

<b>Abreviatura</b>	<b>Significado</b>
CETAC	Consejo Técnico de Aviación Civil
CGR	Contraloría General de la República
DE	Decreto Ejecutivo
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
UTI	Unidad de Tecnologías de Información

### **RESUMEN EJECUTIVO**

La **auditoría de carácter especial**, se realizó como una colaboración a la Administración activa, para velar por el cumplimiento del “*Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central*” (Decreto Ejecutivo № 37549-JP), y su reforma<sup>1</sup>.

El **objetivo general** planteado para el estudio fue *determinar el estado de los programas de cómputo en la Dirección General de Aviación Civil para el 2018, de conformidad con el Decreto № 37549-JP, y su reforma № 37833-JP.*

La **justificación para su realización** corresponde a un estudio de carácter obligatorio que se debe realizar anualmente, su incumplimiento puede representar sanciones económicas y legales, para la Administración.

La verificación del Decreto № 37549-JP, aplicado a la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), permitió determinar un grado de cumplimiento del 50%; donde el restante 25% representa un acatamiento parcial del Decreto, es decir, la Administración presenta acciones que deben ser fortalecidas, y el otro 25% corresponde a artículos incumplidos del Decreto<sup>2</sup>.

Los **principales hallazgos** obtenidos durante la realización del estudio fueron:

1. Ausencia en el monitoreo de los programas de cómputo.
2. Debilidad en los controles para el registro de la información.
3. Desactualización en el nombramiento y falta de entrenamiento del responsable de presentar el informe a Derechos de Autor.
4. Falta de remisión de informe de Auditoría a Derechos de Autor y acciones realizadas para subsanar lo encontrado.
5. Poca claridad en las medidas presupuestarias para la adquisición de programas de cómputo

Lo que se **espera de la Administración**, es el fortalecimiento del sistema de Control Interno, por medio del acatamiento de las recomendaciones emitidas por ésta Auditoría, de forma que la institución esté siempre vigilante en el uso de los recursos informáticos, que los colaboradores tienen a su disposición.

---

<sup>1</sup> Reforma al Reglamento para la Protección de los programas de cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central (Decreto Ejecutivo № 37833-JP).

<sup>2</sup> Anexo №3.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1.- NATURALEZA DEL ESTUDIO**

El estudio se realizó como una colaboración a la Administración activa, que tiene la obligación y responsabilidad de velar por el cumplimiento del *“Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central” (Decreto Ejecutivo Nº 37549-JP)*, y su reforma<sup>3</sup>. La ejecución del estudio se realizó de conformidad con las competencias de las auditorías<sup>4</sup>.

### **1.2.-JUSTIFICACIÓN**

Esta auditoría de carácter especial correspondiente a los programas de cómputo institucionales, forma parte de los estudios de carácter obligatorio que deben realizar las instituciones anualmente, ya que su incumplimiento puede acarrear sanciones económicas y legales, para la Administración.

### **1.3.-OBJETIVOS**

#### **1.3.1.- OBJETIVO GENERAL**

Determinar el estado de los programas de cómputo en la Dirección General de Aviación Civil para el 2018, de conformidad con el Decreto Nº 37549-JP, y su reforma (Nº 37833-JP).

### **1.4.- ALCANCE**

El estudio comprendió el análisis y verificación del estado de los programas de cómputo de la Dirección General de Aviación Civil para el 2018, de conformidad con el Decreto Nº 37549, y su reforma (Nº 37833-JP).

### **1.5.- METODOLOGÍA**

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa aplicable en el ejercicio de la Auditoría Interna, por medio de la aplicación de técnicas como entrevistas, solicitudes de información, revisiones, tabulación y análisis de información.

---

<sup>3</sup> Ídem.

<sup>4</sup> Ley General de Control Interno, artículo Nº 22.

### **1.6.- TIPO DE AUDITORÍA**

La auditoría de carácter especial realizada, se enfoca en determinar si un asunto en particular cumple con las regulaciones o mandatos identificados como criterios, contenidos en leyes, reglamentos u otras normativas que las regulan<sup>5</sup>.

### **1.7.- NORMATIVA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA**

- a. Ley General de Control Interno, N° 8292.
- b. Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)
- c. Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, (R-DC-119-2009)<sup>6</sup>
- d. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)<sup>7</sup>
- e. Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central (Decreto Ejecutivo N° 37549-JP)<sup>8</sup>, y su reforma (Decreto Ejecutivo N° 37833-JP).

Asimismo, en la tramitación del presente estudio se deberá observar lo estipulado en la Ley General de Control Interno, N° 8292, específicamente en los siguientes artículos:

**“Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jefarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta

---

<sup>5</sup> Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, según R-DC-64-2014. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho Contralor, a las quince horas del once de agosto de dos mil catorce.

<sup>6</sup> La Gaceta N° 28, del 10 de febrero del 2010.

<sup>7</sup> La Gaceta N° 184 del 25 de setiembre del 2014, vigente a partir del 01 de enero del 2015.

<sup>8</sup> La Gaceta N° 43, del 1 de marzo de 2013.

las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

**Artículo 38.-Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no

ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.-**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el



cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Quando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

### **1.8.- CUMPLIMIENTO CON NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA**

El estudio se ejecutó de conformidad con las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” (R-DC-64-2014) y las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en sector Público” (R-DC-119-2009).

### **1.9.- LIMITACIONES**

No se presentaron limitaciones para el desarrollo del estudio.

### **1.10.- GENERALIDADES DEL ESTUDIO**

El Decreto Ejecutivo № 37549-JP, es de carácter obligatorio para todas las instituciones que conforman el Gobierno Central, se propone:

- a. Prevenir y combatir el uso ilegal de programas de cómputo.
- b. Establecer controles para el uso de los programas de cómputo.
- c. Custodiar documentación.
- d. Designar un responsable de presentar resultados de estudio de auditoría.
- e. Garantizar que la institución proteja los derechos de autor.
- f. Mantener inventario actualizado.

### **1.11.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

En atención a lo señalado en la Norma № 205 (Comunicación de resultados) de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el 28 de noviembre del año 2018 se remitieron notas con el fin convocar a la conferencia final con el propósito de atender, escuchar y valorar opiniones, discrepancias y aportes que puedan surgir de los resultados finales que obtuvimos durante el estudio. Este ejercicio se llevó a cabo el 05 de diciembre del año anterior en la sala de reuniones de la Auditoría Interna, con la presencia, por parte de la Administración de las licenciadas Vilma López Víquez, Encargada del Departamento Financiero

Administrativo y Malou Guzmán Quesada, Encargada de la Unidad de Tecnologías de Información. En dicha reunión no se presentaron observaciones que ameritaran realizar cambios al presente documento.

## **II. COMENTARIOS**

### **2.1.- AUSENCIA EN EL MONITOREO DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO**

La revisión de los programas de cómputo instalados en los equipos de cómputo de la DGAC, por medio del establecimiento de una muestra, a la cual se le aplicaron pruebas para la verificación de los programas de cómputo que posteriormente se clasificaron de criterios de tipo de software establecidos por la UTI<sup>9</sup>, demostró:

- a. El 100% de los equipos revisados, cuenta con programas de cómputo licenciados (Sistema Operativo, Antivirus, Email, MS Office).
- b. El 88% de los equipos revisados, cuenta con programas de cómputo conocidos para la Administración.
- c. El 57% de los equipos revisados, cuenta con programas de cómputo desconocidos<sup>10</sup> para la Administración.
- d. El 20% de los equipos revisados, cuenta con programas de cómputo correspondiente a dispositivos móviles.

La debilidad encontrada, representa un incumplimiento del Decreto, en relación con:

"Artículo 2, inciso a) Establecer sistemas y controles para garantizar la utilización en sus computadoras, única y exclusivamente, de aquellos programas de cómputo que cumplan con los derechos de autor correspondientes. Cualquier programa que exceda el número autorizado o que no cuente con la licencia correspondiente deberá removerse inmediatamente."

"Artículo 10, inciso b) Establecer medidas para evaluar el cumplimiento del respectivo Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central, de las disposiciones en

---

<sup>9</sup> Se confronta la información suministrada por la Unidad de Tecnologías de la Información, en hojas de Excel correspondiente a: Inventario Laptop, Licencias de paga, activas, donadas y libres, entre otros).

<sup>10</sup> No inventariado.

materia de derechos de autor, en lo concerniente a la adquisición y uso de programas de cómputo, de conformidad con las disposiciones de este Decreto.

Inciso d) Llevar el control de licenciamiento e instalación de licencias en los equipos que dispone el Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central.

Inciso e) Para cada equipo deberá llevar un expediente u hoja de vida donde conste el funcionario responsable que autoriza la instalación, fecha de instalación y la persona responsable de hacer la instalación. Esta información deberá constar en el sistema indicado en el artículo 2°".

Esto se debe a la escasez de monitoreo preventivo, de los programas de cómputo instalados en los equipos de la DGAC, para detectar el uso de software desconocido para la Administración, que pueda representar desviaciones o incumplimientos al Decreto, y, representar una eventual amenaza a la seguridad lógica institucional.

## **2.2.- DEBILIDAD EN LOS CONTROLES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN**

La revisión de la suficiencia en los controles utilizados por la DGAC, para el registro de información relacionada con programas de cómputo, permitió determinar:

- a. La UTI de la DGAC, utiliza Hojas de Excel (*Anexo Nº 6*), para el registro de la información correspondiente a inventario de hardware y software de los equipos de la DGAC.
- b. Las Hojas de Excel, muestran la ausencia de información pendiente de ser ingresada.
- c. Inconsistencia en la cantidad de software instalado, con usuarios reportados.
- d. No se consideran los campos *fecha de instalación* y *funcionario que autoriza*, en los controles para los programas de cómputo.

La debilidad encontrada, representa un incumplimiento del Decreto, en relación con:

“Artículo 2, inciso e) Mantener un sistema de información que registre los resultados del inventario de equipos y licencias adquiridas, e instalaciones (equipos donde se tienen instaladas las licencias permitidas bajo tales autorizaciones), sistema que permitirá determinar si tienen suficientes autorizaciones para cubrir todos los equipos y los programas en uso, ello permitirá establecer que el respectivo Ministerio cumple con la protección de los derechos de autor relativos a los programas de cómputo. En el sistema deberá constar la fecha de instalación y funcionario que autoriza la instalación de la licencia.”

“Artículo 10, inciso b) Establecer medidas para evaluar el cumplimiento del respectivo Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central, de las disposiciones en materia de derechos de autor, en lo concerniente a la adquisición y uso de programas de cómputo, de conformidad con las disposiciones de este Decreto.”

Esto se debe a la falta de revisión, para el mejoramiento continuo de los controles, utilizados en el registro de la información de los programas de cómputo, donde se incorporen campos sensibles, solicitados por el Decreto, para contar con una mejor trazabilidad de los datos.

### **2.3.- DESACTUALIZACIÓN EN EL NOMBRAMIENTO Y FALTA DE ENTRENAMIENTO DEL RESPONSABLE DE PRESENTAR EL INFORME A DERECHOS DE AUTOR**

La UTI como ente técnico concedor en materia de tecnología del CETAC, es el responsable de velar porque los equipos institucionales cuenten con la instalación de licencias originales o software libre con la debida autorización del área de informática (*Anexo №2*), no obstante, indica la Jefe de la dependencia que el funcionario designado ya no labora para la DGAC, y, el nombramiento del nuevo encargado no se ha realizado. Adicionalmente, el encargado deberá ser entrenado en materia de derechos de autor (*Anexo № 8*).

La debilidad encontrada, representa un incumplimiento del Decreto, en relación con:

“Artículo 2, inciso c) El Ministro o Jerarca de la respectiva Institución, designará a una persona como responsable, entre otras cosas, de presentar el resultado

de la auditoria y un informe anual ante el Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos.”

“Artículo 10, inciso c) Dirigir y ofrecer apoyo institucional al entrenamiento apropiado del personal de servicio público en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos relacionado con los programas de cómputo, las políticas y procedimientos adoptados para cumplir con ellos.”

Esto se debe a la desatención para actualizar el nombre del responsable de presentar el informe a Derechos de Autor, así como, la ausencia de gestiones para que se le capacite en materia de Derechos de Autor.

#### **2.4.- FALTA DE REMISIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA A DERECHOS DE AUTOR Y ACCIONES REALIZADAS PARA SUBSANAR LO ENCONTRADO**

La UTI como parte de la documentación aportada para la realización del presente informe, presentó a la Auditoría el oficio DGAC-TI-OF-148-2018 del 13 de junio del año en curso, donde indica a la Oficina de Derechos de Autor y Conexos del Registro Nacional, que como parte del Decreto № 37549-JP, aportan un CD (*Anexo № 7*), con información relativa a inventarios y bases de datos, no obstante, omiten la presentación del informe realizado por la Auditoría Interna, así como el establecimiento de acciones para la atención de los hallazgos realizados, por ésta dependencia.

La debilidad encontrada, representa un incumplimiento del Decreto, en relación con:

“Artículo 4°- Posterior a la auditoria mencionada en el artículo anterior, cada Ministerio e Institución adscrita al Gobierno Central, a través de la persona designada como responsable deberá presentar un informe anual (\*) dentro del primer semestre de cada año ante el Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Este informe pondrá en conocimiento del citado Registro los resultados del auditoraje efectuado por el respectivo Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central, así como las acciones aplicadas; en el mismo deberán indicar el grado de cumplimiento y cantidad de equipos

existentes, se deberá adjuntar el informe de la auditoría.

Dentro del mismo cada Ministerio e Institución adscrita al Gobierno Central, deberá hacer constar que cumple con la protección de los derechos de autor relativos a los programas de cómputo. También, deberá presentar el inventario.

(\*) (Nota de Sinalevi: Ver transitorio único adicionado por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 37833 del 12 de julio del 2013, en relación a la presentación del informe anual)"

Esto se debe a una falta de seguimiento, así como al establecimiento de indicadores que permitan medir el porcentaje de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría.

### **2.5.- POCA CLARIDAD EN LAS MEDIDAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADQUISICION DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO**

En la revisión de las medidas adoptadas por la Administración, para procurar la debida asignación presupuestaria, para la adquisición de licencias correspondientes a programas de cómputo, no se aportó evidencia clara y concreta, de parte de la administración, donde se indique la existencia de una restricción presupuestaria que aplique a los programas de cómputo, únicamente la Jefe de la UTI indica que se está adquiriendo lo estrictamente necesario.

La debilidad encontrada, representa un incumplimiento del Decreto, en relación con:

"Artículo 12.- Los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurarse que los proyectos de presupuestos para programas de cómputo y los requerimientos para el procesamiento de datos, incluyan recursos adecuados para la adquisición de las licencias correspondientes de los programas de cómputo que necesiten."

Esto se debe a la ausencia de medidas claras de parte de la Administración, donde se indique la forma en que procederá, cuando un proyecto de presupuesto

para la adquisición de licencias, no pueda ser ejecutado, en razón de los recortes presupuestarios.



### **III. CONCLUSIONES**

De acuerdo a los resultados del estudio, se tiene que:

1. La revisión realizada para determinar el estado de los programas de cómputo de la DGAC para el 2018, permitió encontrar la existencia de programas desconocidos para la Administración, que no están inventariados por la Administración, lo que pueden generar vulnerabilidades de seguridad, que contribuyan a la proliferación de virus o ataques lógicos al negocio.
2. La carencia de *campos* en las herramientas de la Administración, donde se registra información sensible y relevante, que incrementa la *data* correspondiente a los controles utilizados en el registro de información, no permite conocer *obsolescencia de programas*, ni funcionarios que encargados de su instalación.
3. La falta de asignación de un encargado directo en la DGAC, para la elaboración y entrega del informe a Registro Nacional, así como su desconocimiento en materia de Derechos de Autor, deja a la institución en una posición de indefensión, ante el uso indebido de programas de cómputo.
4. La omisión en el envío del informe de Auditoría como parte de la información que se remite a Derechos de Autor, y, la ausencia de un control para el seguimiento de las recomendaciones planteadas por la dependencia, imposibilita el fortalecimiento del control interno.
5. La ausencia de una política de parte de la Administración, donde se expongan claramente las medidas asumidas para el recorte presupuestario, que afecta entre otros la adquisición de programas de cómputo, expone a la institución al incumplimiento normativo, por la asignación y resguardo que se debe dar al mantenimiento de la plataforma tecnológica institucional.

#### **IV. RECOMENDACIONES**

##### **Al Director General de Aviación Civil**

1. Aprobar el Informe y ordenar la implementación de las recomendaciones incluidas en el mismo.

##### **A la Encargada de la Unidad de Informática**

2. Establecer un mecanismo de control, que permita el monitoreo periódico de un grupo significativos de computadoras en la DGAC, para verificar de forma preventiva, el adecuado uso de los programas de cómputo, con el fin de actualizar el inventario de los programas de cómputo institucional, así como, detectar y corregir cualquier desviación de los parámetros aceptados por Derechos de Autor.
3. Fortalecer los controles existentes, implementados por la Administración a través de las Hojas de Excel, incorporando información sensible<sup>11</sup>, de forma que se permita realizar un adecuado registro y trazabilidad de la información.
4. Realizar las gestiones pertinentes, para el nombramiento y capacitación, del encargado de presentar el informe a Derechos de Autor, para que disponga del conocimiento necesario para asesorar a la Administración, cuando se requiera o detecten programas de cómputo, que contravengan la establecido en el Decreto.
5. Remitir junto con el informe de la Auditoría, relacionado con el estado de los programas de cómputo institucionales, un control para el seguimiento, que permita medir el porcentaje de avance y cumplimiento de las recomendaciones giradas por ésta dependencia.
6. Valorar en conjunto con la Administración, documentar las medidas que afecten el presupuesto destinado para la adquisición de programas de cómputo, cuando suponga un recorte que afecte la adquisición de software, así como el mantenimiento de la plataforma tecnológica institucional.



---

<sup>11</sup> Fecha de instalación y funcionario que autoriza, campos solicitados por el Decreto.

**ANEXOS**

**Anexo N°1**

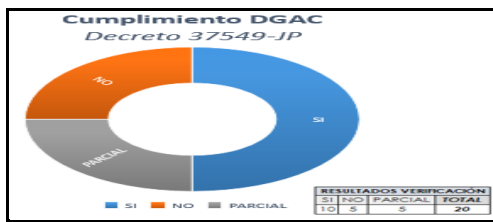
**Organización del Sector Público Costarricense**  
**Número de instituciones y órganos**  
**que conforman el Sector Público Costarricense**  
**según naturaleza jurídica**  
**Julio 2018-**

**Ministerios y sus órganos adscritos**

12. Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)
- 12.1. Consejo de Seguridad Vial (COSEVI)
  - 12.2. Consejo de Transporte Público (CTP)
  - 12.3. Consejo Nacional de Concesiones (CNC)
  - 12.4. Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI)
  - 12.5. Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)
  - 12.6. Tribunal Administrativo de Transporte

Fuente. Sitio Web de MIDEPLAN.

**Anexo N°3**



Fuente. Elaboración propia.

**Anexo N°5**

13 de junio de 2018  
DGAC-TI-OF-148-2018  
Señores,  
Oficina de Derechos de Autor y Conexos  
Registro Nacional.  
Estimados señores:  
Con relación al Decreto Ejecutivo N° 37549-JP denominado "Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central".

Fuente. Remisión a Derechos de Autor.

**Anexo N°7**

13 de junio de 2018  
DGAC-TI-OF-148-2018  
Señores,  
Oficina de Derechos de Autor y Conexos  
Registro Nacional.  
Estimados señores:  
- Me permito adjuntar CD que contiene la siguiente información:  
1. Inventario de equipos de escritorio.  
2. Inventario de laptop.  
3. Inventario de servidores físicos.  
4. Inventario de servidores virtuales.  
5. Inventario de licencias libres o donadas.  
6. Inventario de licencias de pago.  
7. Inventario de equipos de red.  
8. DVD inventarios actualizados.  
Sin más por el momento, se despide.  
Atentamente,  
Lidia Malvar Guzmán Chumbeo, MSc.  
Coordinadora Unidad de Informática.  
C. Archivo: bruno/mgq  
Dirección General de Aviación Civil  
Depto. Financiero Administrativo  
Proceso de Verificación Oficina  
#1446-2018-S

Fuente. Remisión a Derechos de Autor.

**Anexo N°2**

INSTRUCTIVO CONTROL DE LICENCIAS PARA EL REGISTRO NACIONAL  
SISTEMA DE GESTIÓN DGAC R: 16/09/16 V.01  
0118. Control de Licencias para Registro Nacional  
Página 1 de 6

LINEAMIENTOS DE TI  
SISTEMA DE GESTIÓN DGAC R: 04/05/15 V. 02  
5101. Lineamientos de TI  
Página 1 de 25

Fuente. Sistema de Gestión DGAC.

**Anexo N°4**

CIRCULAR DGAC-TI-CIR-023-2018  
ASUNTO: Software Oficial Institucional

CIRCULAR DGAC-TI-CIR-024-2018  
ASUNTO: Decreto Ejecutivo N°37549-JP, Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central.

Fuente. Información facilitada por la UTI.

**Anexo N°6**

NOMBRE DEL PRODUCTO O SERVICIO	FABRICANTE DEL PRODUCTO (BRANDE, MICROSOFT)	NUMERO DE PARTE	VERSION	CANTIDAD	NUMERO DE LICENCIA	FECHA DE INICIO DE RENOVACION	TIPO DE LICENCIA (OPEN, OEM, OTC)	ESTADUS (RESERVA, ENLACE, ACTIVO, PERLA, UNIDAD)	TIPO DE RENOVACION	OBSERVACIONES
NOMBRE DEL PRODUCTO O SERVICIO	FABRICANTE DEL PRODUCTO (BRANDE, MICROSOFT)	NUMERO DE PARTE	VERSION	CANTIDAD	NUMERO DE LICENCIA	FECHA DE INICIO DE RENOVACION	TIPO DE LICENCIA (OPEN, OEM, OTC)	ESTADUS (RESERVA, ENLACE, ACTIVO, PERLA, UNIDAD)	TIPO DE RENOVACION	OBSERVACIONES

Fuente. Controles de sistemas instalados.

**Anexo N°8**

Consejo Técnico de Aviación Civil  
Auditoría Interna

AI-297-2018

N° Consulta	Cuestionario: Decretos 37549-JP y 37813-JP			
	Cumple (S/N)	¿Por qué?	Aporta evidencia (S/N)	Observaciones
9	N	No se ha logrado cumplir con una capacitación de esa índole además de que el personal que está a cargo dejó de trabajar para la institución.	N	No se ha conseguido ningún tipo de capacitación vinculante. Esto por la falta de recurso humano, que siga el proceso.

1. Derechos de Autor y Derechos Conexos.  
SISTEMA DE GESTIÓN AI CETAC R: 12/09/2017 V.01  
FCD-65 Formato de oficio  
Página 3 de 5

Fuente. Consultas realizadas a la UTI.